

INTERLOCUTORIO N° 164

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado al Ministerio Público y a Defensora de Familia del I.C.B.F, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores DIANA MARCELA ALVAREZ HERRERA y FABIAN MAURICIO MARTINEZ ORTIZ, promovido a través de apoderado judicial por los señores , considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas conforme a lo normado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los señores DIANA MARCELA ALVAREZ HERRERA y FABIAN MAURICIO MARTINEZ ORTIZ, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señora DIANA MARCELA ALVAREZ HERRERA, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor FABIAN MAURICIO MARTINEZ ORTIZ, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Palmira-Valle.

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del menor SAMUEL MARTINEZ ALVAREZ; inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.
- Acuerdo de fecha 19 de junio de 2020, celebrado por los señores FABIAN MAURICIO MARTINEZ ORTIZ y DIANA MARCELA ALVAREZ HERRERA, respecto del menor SAMUEL MARTINEZ ALVAREZ, autenticado en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle.

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 21</p> <p>HOY, 16 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00</p> <p>A.M.</p> <p>EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Se firma de manera digital teniendo en cuenta que el portal web de la firma electrónica no ha funcionado el día de hoy 15 de marzo de 2021.